



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Orden 1882/2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 2032/2023, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para 2023.

Mediante la Orden 2032/2023, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, se convocaron ayudas, para 2023, para la implementación de la normativa de residuos dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su artículo 2. *Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las subvenciones*, se estableció el crédito presupuestario para la convocatoria en 8.718.704,84 euros, habilitándose su incremento en una cantidad adicional máxima en el supuesto de recibirse nuevos recursos para la financiación del componente 12.I.3 del PRTR.

Mediante la Orden 1491/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicada mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de mayo de 2024, se amplió el crédito en 153.814,11 euros, siendo el crédito presupuestario actual de la convocatoria 8.872.518,95 euros.

Al estar la convocatoria de ayudas pendiente de resolución de concesión y para atender a las máximas solicitudes recibidas, se considera oportuno una segunda ampliación del crédito presupuestario de la Orden 2032/2022.

La efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previamente a la resolución de la concesión.

La convocatoria de ayudas correspondiente a la Orden 2032/2023 se encuentra pendiente de resolución de concesión.

En virtud, y de acuerdo, con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Ampliación del crédito presupuestario

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 2032/2023, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para 2023, se amplía en 66.087,75 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente, de manera que la cuantía final destinada a financiar esta convocatoria asciende a 8.938.606,70 euros, con cargo al subconcepto 79909, del Programa 456N del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

La ampliación del crédito se realizará de acuerdo, con la siguiente distribución:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ovr mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982665516784735439188

- Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) y mejora de plantas de tratamiento mecánico biológico existentes. Sublínea 4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (Puntos limpios; incluyendo recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos) 66.087,75 euros, para los proyectos presentados por entidades locales y consorcios. Código BDNS: 734300.
2. La publicación de esta Orden no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 2. Recursos administrativos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno deducir.

Artículo 3. Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Artículo 4. Efectos

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P. D. Orden 984/2024, de 15 de marzo; B.O.C.M. nº 72, de 25 de marzo)

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2024.05.27 08:48

